

NOTA INFORMATIVA

EMPRESAS CON REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS -ROESB-

Con motivo del Real Decreto-Ley 10/2020, en el que se incluye un Anexo y se enumeran una serie de sectores calificados como esenciales, se debe interpretar que las actividades de desinfección se consideran una actividad esencial en esta situación de crisis sanitaria (puntos 18 y 25 del Anexo).

Además, en el documento técnico publicado en la página web del Ministerio de Sanidad “Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19”, en el apartado 4, relativo a medidas higiénicas a tomar en lugares de pública concurrencia, se nombra expresamente a las empresas de servicios como las indicadas para llevar a cabo las labores de desinfección con virucidas cuya aplicación requiere de personal profesional especializado.

Independientemente de lo dicho en el párrafo anterior, la actividad será en todo momento compatible con el propósito de la declaración del Estado de Alarma, que es la protección de la salud pública mediante la contención de las infecciones por Covid-19.

Así pues, las tareas representadas por empresas de servicios biocidas serán las fundamentales para que sectores esenciales puedan seguir funcionando y las actividades de desinfección consideradas esenciales en esta situación de crisis sanitaria pueda seguir realizándose.

En relación con las tareas esenciales en materia de prevención y control de la legionelosis, se debe interpretar con criterios de evaluación del riesgo, para lo cual se tendrá muy en cuenta el historial/mantenimiento de la instalación de alto riesgo, y sobre todo los últimos resultados analíticos de la misma. Pues de no ser una circunstancia crítica que justifique una intervención, las operaciones de mantenimiento realizadas por empresas de servicios a terceros de prevención y control de la legionelosis se limitarán a las esenciales para que toda instalación que siga en funcionamiento durante este

período, cumpla lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y no se considerarán tareas esenciales aquellas de carácter accesorio, voluntario o cuya falta de realización o aplazamiento no ponga en riesgo el acceso a bienes básicos, la vida de las personas o que provoquen daños de imposible o difícil reparación.

Como ejemplos de actividades esenciales se pueden citar la reparación de averías o la realización del mantenimiento de instalaciones. Sin embargo, no se pueden considerar amparadas por el artículo 18.2 la apertura de nuevas instalaciones o la revisión voluntaria de equipos e instalaciones cuando dicha revisión pueda aplazarse en el tiempo sin riesgo para las personas, los bienes o la producción.

En relación con la autorización proveedores/fabricantes de determinadas sustancias activas, las siguientes referencias pueden ser de interés para comercialización y uso de algunas sustancias activas/ desinfectantes incluidas en el programa de revisión y /o notificación de excepción.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Proveedores_fabricantes_biocidas.pdf

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/proveedoresDeterminadasSustanciasBiocidas2.pdf>

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Tercera_nota_informativa_para_proveedores_y_fabricantes_de_biocidas.pdf

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Cuarta_nota_informativa_sobre_productos_biocidas.pdf

Fecha actualización: 05/05/2020